

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id..	8'25	»	11'25
Seis id..	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 392.

Orden público.

Solicito siempre por la defensa de todos los intereses legítimos, no ha podido menos de llamar la atención de mi autoridad la circular de este Gobierno, fecha 15 de Abril de 1880, publicada en el «Boletín oficial» del mismo día, en la que se prevenía á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo se proveyeran en este Gobierno de las guías de que deben ir provistos los traficantes de caballerías.

Hállase esta disposición en contradicción tan palmaria con la Real orden de 8 de Setiembre de 1878, á que la mencionada circular se refiere, como que en esta se dispone terminantemente, que las referidas guías debían expedirse por un Inspector de orden público en las capitales de provincia, y por el Alcalde ó un delegado suyo en los demás pueblos.

Tampoco se halla justificado el precio á que las guías han venido expidiéndose, puesto que es de todo punto evidente que el objeto de la Real orden citada fué exclusivamente evitar en lo posible el robo de caballerías y ahorrar molestias á los que habitual y honradamente se dedican á la compra y venta de las mismas, y de ninguna manera el buscar en este expediente una fuente de ingresos para los municipios, ni menos para los Gobiernos de provincia.

A lo sumo, lo que en estricta justicia procede es que por las guías se satisfaga lo que el servicio cuenta, y á este fin considero

bastante fijar el precio de cada una de ellas en 25 céntimos de peseta.

En vista, pues, de las consideraciones que preceden, he acordado derogar la referida circular de este Gobierno, hoy de mi cargo, y prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo sean ellos los que expidan directamente las expresadas guías, en las que se harán constar todas las caballerías que al efecto presente cada interesado, percibiendo tan solo por cada uno de dichos documentos los referidos 25 céntimos de peseta.

Córdoba 8 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 373

Extracto de la sesión celebrada por la expresada corporación el día 2 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Sres que asistieron:

Conde y Luque, Romero Marta, Cárdenas, Cortés Velarde, Villalva, Serrano Ruiz, Steger, Valenzuela, Aguilar, Marqués de Campo de Aras, Linares, Blanco Alcalde, Moreno Sanchez, Raon, Quintana, Lopez Mogrovejo, Villa-Zaballos, Castiñeira, Serrano y Serrano, Maldonado, Garcia Lovera, Paz, Belmonte, Campos, Camacho, Ortega, de Hombre, Pineda; Sr. Presidente.

Abierta por dicho Sr. Presidente y presentadas que fueron las certificaciones credenciales de los señores nuevamente electos, se dió lectura á los artículos 22 al 43 de la ley provincial vigente.

Acto continuo quedó constituida la mesa interina con los señores D. Alfonso Romero Marta, Presidente, como de mas edad, y Don Alfonso de Cárdenas y Sr. Marqués de Campo de Aras como más jóvenes.

En seguida se procedió al nombramiento de la comisión de examen de actas, resultando elegidos por unanimidad los Sres. Quintana, Steger y Raon; con lo que se suspendió la sesión por quince minutos para que pudiera dar dictámen.

Reanudada luego que trascurrió aquel término, se dió lectura á los dictámenes de dicha Comisión; y como estos fuesen favorables á los quince Sres. Diputados nuevamente electos, por no resultar en sus respectivas actas protestas ni reclamación alguna, fueron aprobados y admitidos como Diputados los Sres. D. Mariano Lopez Mogrovejo por el primer distrito de Córdoba, D. Rafael Camacho y Rubio por el único de Castro del Rio, don Manuel Villa-Zaballos y Sisternes por el 3.º de Córdoba, Ilmo. Señor D. Rafael Pineda y Susvillas por el último de Montilla, D. Alfonso Romero Marta por el 2.º de Hinojosa, D. Rodrigo de Paz y Estrada por el 1.º de la Rambla, D. José Enrique Cortés y Velarde por el único de Fuente Obejuna, D. Antonio Villalva y Gutierrez por el 1.º de Posadas, Ilmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas por el 1.º de Bujalance, D. Leonardo Castiñeira y Cáceres por el 2.º de Posadas, Excmo. Sr. D. Ignacio Garcia Lovera por el 4.º de Córdoba, D. Tomás Conde y Luque por el 2.º de Rute, D. Juan Bautista Aguilar y Mercader por el 1.º de Pozoblanco, D. Rafael Blanco Alcalde por el 1.º

de Cabra, y D. Juan de Mata Moreno Sanchez por el 2.º de Pozoblanco; cuyos Sres. hallándose presentes tomaron desde luego posesión de su cargo.

A seguida se procedió á la elección de la mesa definitiva, y practicado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas, 26 votos.

Vicepresidente.

Sr. D. Mariano Lopez Mogrovejo, 26 votos.

Secretarios.

Sres. D. Manuel Raon y Lopez, 26 votos.

y D. Leonardo Castiñeira y Cáceres, 26 »

Se abstuvieron de votar dos señores Diputados.

Quedaron, pues, elegidos y proclamados presidente el Ilmo. señor D. Ricardo Belmonte y Cárdenas, Vicepresidente D. Mariano Lopez Mogrovejo, y Secretarios, D. Manuel Raon y D. Leonardo Castiñeira, los que ocuparon sus respectivos puestos, quedando constituida definitivamente la Diputación; y el Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierta esta primera sesión del primer período semestral.

Acto seguido se procedió al nombramiento de las comisiones especiales.

Dada después lectura á la Real orden circular de 14 de Agosto de 1878 y visto lo que preceptúa el art. 57 de la ley orgánica provincial, se acordó proceder á la formación de las ternas que han de remitirse al Gobierno de S. M., á fin de que se nombre entre sus individuos los vocales que han de componer la comisión permanente en esta corporación.

Llevada á cabo la votación, se procedió á los correspondientes escrutinios, que dieron los siguientes resultados:

Para Vicepresidente.
D. Tomás Conde y Luque, 25 votos.
» José Valenzuela y Marquez, 24 »
» Juan de Mata Moreno Sanchez, 24 »
» Mariano Lopez Mogrovejo, 1 »
» Manuel Raon y Lopez, 1 »
Para Vocal Letrado.
D. Antonio Quintana y Alcalá, 25 votos.
Enrique Cortés Velarde, 24 »
» Rafael Blanco Alcalde, 24 »
» Ignacio Garcia Lovera, 1 »
» Antonio Ortega y Luque, 1 »
Para otro Vocal Letrado.
D. Manuel Villa-Zevallos y Sisternes, 25 votos.
» Rafael Blanco Alcalde, 24 »
» Santiago Serrano Ruiz, 24 »
» Ignacio Garcia Lovera, 1 »
» Antonio Ortega y Luque, 1 »
Para otro Vocal.
D. Antonio Villalva y Gutierrez, 25 votos.
» Alfonso de Cárdenas, 23 »
» Alfonso Romero Marta, 23 »
» Santiago Serrano Ruiz, 3 »
» Antonio Ortega y Luque, 3 »
Para otro Vocal.
D. Juan Bautista Aguilar y Mercader, 25 votos.
» Francisco Maldonado y Luque, 22 »
» Rafael Camacho y Rubio, 22 »
» Antonio Ortega y Luque, 4 »
» Enrique Cortés Velarde, 4 »
Se abstuvieron de votar dos señores Diputados.

Quedaron, pues, formadas las ternas con los tres primeros nombres puestos en lista de cada escrutinio, que son los que obtuvieron mayor número de votos.

En este acto, el Sr. García Lovera obtuvo la palabra para pedir á la corporacion que se dirija á su magestad el Rey, por conducto del Jefe Superior de Palacio, un sentido telegrama manifestándole que la Diputacion provincial en esta primera sesion del periodo semestral dedica su primer acuerdo á reiterarle, así como á toda la Real familia, su mas ardiente felicitacion, confirmando sus sentimientos de lealtad y profunda é incondicional adhesion hácia tan egregio monarca; y asimismo otra felicitacion al Gobierno de S. M. por su sabia gestion en la direccion de los negocios públicos; y así se acordó por unanimidad.

A propuesta del Sr. Belmonte se acordó por unanimidad consignar en actas un voto de gratitud á su antecesor en la presidencia, señor D. Tomás Conde y Luque, por el celo y dignidad con que ha correspondido en dicho cargo á la confianza de todos los Sres. Diputados.

También se acordó por unanimidad aprobar, bajo el principio de reeleccion, y que se eleven al Gobierno de S. M. las siguientes ternas para vocales supernumerarios

de la comision provincial, que fueron votadas y aprobadas en esta forma.

1.ª terna.

D. Mariano Lopez Mogrovejo.
» Alfonso Romero Marta.
» Atanasio Linares Ulloa.

2.ª terna (1.ª de Letrados.)

D. Juan de Mata Moreno Sanchez.
» Alfonso de Cárdenas.
» Rafael Pineda Susbielas.

3.ª terna (2.ª de Letrados.)

D. Rafael Blanco Alcalde.
» Santiago Serrano Ruiz.
Sr. Marqués de Campo de Aras.

4.ª terna.

D. Rodrigo de Paz y Estrada.
» Alejandro Steger.
» José Maria Campos.

5.ª terna.

D. Manuel Raon y Lopez.
» Rafael Camacho y Rubio.
» Vicente de Hombre.

Acto seguido la Diputacion acordó fijar en seis el número de sesiones que ha de celebrar en el presente periodo semestral, las cuales deberán ser consecutivas en los dias hábiles.

Seguidamente se dió lectura al acta de la sesion anterior, la cual fué aprobada, y á la memoria administrativa presentada por el señor Presidente y Secretarios de la Corporacion, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 43 de la ley.

Con lo que, y después de manifestar el Sr. Gobernador en un breve y elocuente discurso su satisfaccion al encontrarse rodeado de los dignos representantes de la provincia, entre los que no existen diferencias, reinando la mejor armonía y el mas decidido apoyo en coadyuvar con su celo é ilustrada cooperacion á la buena marcha administrativa en los importantes asuntos que la ley ha puesto á su cuidado, se dió por terminada la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique Foxá.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Núm. 374

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 3 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Belmonte.

Señores que asistieron:

Camacho, Steger, Conde y Luque, Paz, Quintana, Villa-Zevallos, Villalva, Romero Marta, Moreno Sanchez, Ortega, Campos, Maldonado, Linares, Cortes Velarde, Castiñeira, Raon, de Hombre, Serrano y Serrano, Valenzuela, Serrano Ruiz, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las distribuciones de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos y al actual.

Aprobar el remate para el su-

ministro del esparto necesario en los talleres del Hospicio durante el actual año económico.

Aprobar el remate verificado para la reparacion del trozo de carretera de Doña Mencia á Zuheros.

Aprobar las cesiones hechas por D. Antonio Morado en favor de D. Miguel Morales y de D. Francisco Morado para el suministro del aceite de oliva y jabon duro en los Establecimientos de Beneficencia durante el corriente año; como igualmente las solicitudes por Juan Jaen y José Barea en favor de Rafael Gomez y Rafael Dcblas para el suministro del picon y huevos necesarios en dichos Establecimientos.

Conceder la dote de costumbre para contraer matrimonio á la expósita Maria de la Concepcion, y la salida del Hospicio á los acogidos Feliciano Román y Antonio Laguna Olivencia para dedicarse al servicio doméstico.

Conceder el ingreso en el Hospicio á varios interesados que reunen todas las condiciones reglamentarias.

Nombrar á los Sres. Quintana, de Hombre, Paz y Blanco Alcalde, para que constituyan la Comision que ha de informar en el expediente relativo á la liquidacion de los trabajos egecutados en la carretera de Posadas á la Rambla por el contratista D. Tomás Alberti.

Disponer que el Regente Secretario del Colegio de la Asuncion, D. Felipe Junquera, se haga cargo de la intervencion de los fondos de aquel Establecimiento, señalándole la gratificacion de mil reales anuales.

Disponer que, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, se proceda al reintegro de las 856 pesetas 54 céntimos que reclama la Administracion económica como pago indebido que hizo al Depositario de los fondos provinciales.

Requerir de eviccion y saneamiento á la Excm. Sra. Duquesa de Almodóvar del Valle respecto á cierto grávamen que pesa sobre la casa número 18 calle del Liceo, propia de la Excm. Diputacion provincial.

Aprobar la liquidacion de las obras de una caseta de peones camineros de la carretera de los Arenales, y nombrar una comision compuesta de los Sres. Belmonte y Lopez Mogrovejo para que, en union del Sr. Ingeniero, procedan á la recepcion definitiva de espresadas obras.

Admitir la renuncia del Médico de la Higuera de Montoro, Don Antonio Coca y Gomez, y nombrar en su reemplazo al Licenciado D. Francisco Vacas y Cepas.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion en sus sesiones de 31 de Marzo, 1.º de Abril, 15 de Mayo, 10 de Junio y 9 de Julio del corriente año.

Declarar provincial el trozo de carretera que media entre el Campo de la Merced, por la ronda, hasta el de San Anton, y aprobar en su consecuencia el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero para la reparacion de dicho trozo de carretera.

Reclamar, por conducto del señor Gobernador de esta provincia, al de la de Sevilla, ó de la Direccion general de Beneficencia, varios documentos, para en su vista resolver lo que proceda en el expediente relativo al cobro de los réditos corrientes y atrasados de un censo impuesto sobre los propios de Moron de la Frontera á favor de la Beneficencia provincial.

Exigir, como caso urgente, al ex-Director del Colegio de la Asuncion, D. Victoriano Rivera y Romero, el reintegro inmediato en la caja de aquel Establecimiento de cierta cantidad que aparece en descubierto; declarar que el exámen de las cuentas respectivas á dicho Colegio corresponde á la Junta inspectora del mismo, y nombrar á los Sres. Vicepresidente de esta Corporacion, los que forman la Comision de su seno, los vocales de la de Hacienda Garcia Lovera, Quintana y Conde y Luque para que, en union de los Patronos del Colegio y del Director del mismo, constituyan la Junta inspectora y llene desde luego las funciones que el Reglamento vigente le encomienda.

Librar, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, la cantidad de mil pesetas á favor de D. Francisco Pedrajas y Rueda por sus haberes devengados como Director de las obras provinciales, cuyo destino desempeñó desde 1.º de Marzo hasta fin de Junio de 1879.

Reducir á 999 pesetas la pension de 1.000 que le fué concedida por esta Corporacion al alumno de la Escuela Nacional de Pintura, D. Tomás Muñoz y Lucena.

Disponer que por el Ingeniero Gefe de obras provinciales se estudie y forme un presupuesto adicional de lo que falta para terminar la construccion de un puente sobre el rio Guadalbarbo, en el sitio de la Gargantilla, término de Villaharta.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Ricardo Belmonte.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.—Leonardo Castiñeira.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Febrero del año económico de 1880-81.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 28 de Febrero de 1881.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Capítulo I.—Administracion provincial.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	6109 76		
1.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	770 50		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales é inmediata dependencia.	993 75		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	624 83	9644 29	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229		
	Material de estas Comisiones.	125		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	687 29		
	Material de Arquitectura.	104 16		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	875		
2.º	Idem de bagajes.	102 33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333 34	4076 19	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83 33		
5.º	Idem de calamidades públicas.	2682 19		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	166 66	166 66	
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	187 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	411 25	632 97	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34 22		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3457 73		
	» Instituto de Cabra.	763 83		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	847 39		
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	450 96	8391 30	
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	375		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas artes.	1108 90		
6.º	Biblioteca provincial.	416 66		
7.º	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	13388 49	41772 71	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	10931 56		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	17452 66		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
	Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	66017 45
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	38016 51	38016 51	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	16562 50	16562 50	54579 01
	Total general.			120597 46

En Córdoba á 1.º de Febrero de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Conde.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Febrero de 1881, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador, con la nota de revisado y conforme, el estado general de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo de este año.

Devolver á la propia Autoridad las actas de sorteo respectivas á los pueblos de Posadas y Guadalcázar para que se sirva ordenar se estiendan en el papel sellado correspondiente.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Tomás Conde.—El Secretario, Angel M.º Castiñeira.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones determinadas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.—Es copia.—El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS.

SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho, del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»